

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Declaro que en Villa de Propios, y Arrieros de
bebrada en sus de Coaximene, en Villa de
pedrera formada, y autor de su m. para la
fabrica de Paño, y guarnos en q. se ha de
Colocar el peso de Vero, y en que a cada se
proceda, ala tra. obra. y en bitta de unan echo
y arreglase el peso, y peso q. ha de ser un
en una efecta, y teniendo p. la tra. de unan
que no podra usarse el que se apeare sin el
medio de los Decimones que el p. esta en
permanencia, no volamena por no haer
peso, ni medida fija, sino tambien el que los
Vendedores y consumidores de una especie le ponen
el precio a su arbitrio, y voluntad, recibiendo
un engano de los el Com. = Cordo an-
nimo que para que el Arriero, con atencion
a ello, y como quien quiere toca, y peraxere
privatibam. en Particular, y el p. de unan.
para que entiendo de este p. por lo que atri
Toca, yuelva y Determina, vobis el Señala
miento de precio a que de una vendera, y se
gettare los dos vendedores. Como atri Corra
y peraxere el quadero de unan de